



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-88611339- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2023-88611339- -APN-DSCLYA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el área de Seguridad e Higiene de la Dirección de Recursos Humanos propició la adquisición de Elementos de Seguridad.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-7247-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0048-CDI23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-107762362-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0048-CDI23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-107761357-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° IF-2023-117145455-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0048-CDI23 en la que presentaron ofertas las firmas MADEL COMPANY SA (CUIT 33654346629), TACSO S.R.L SRL (CUIT 30710460732), ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) y DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27261486690).

Que mediante N° IF-2023-117131952-APN-DGA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-121446710-APN-DRRHH#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-123407976-APN-ANMAT#MS obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° IF-2023-123680838-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27261486690), en orden de mérito N°1 para los renglones N° 3 y 5 a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), en orden de mérito N°1 para el renglón N° 4 a la firma MADEL COMPANY SA (CUIT 33654346629).

Que mediante N° GEDO IF-2023-126994734-APN-DGA#ANMAT se vincula la Constancia de publicación del Dictamen de Evaluación.

Que ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) manifestó en el acta de apertura su intención de no renovar su oferta pasado los 60 días corridos por lo que su oferta ya no se encuentra vigente.

Que según el Dictamen de Evaluación se recomienda calificar en orden de mérito N° 2 para el renglón N° 5 a DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27261486690).

Que al no encontrar ofertas vigentes para el renglón N° 3, corresponde dejarlo sin efecto.

Que por no resultar válidas las ofertas de los renglones 2 y 6 corresponde declararlos fracasados.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa 66-0048-CDI23 para la Adquisición de Elementos de Seguridad, según lo establecido en Artículo 25 Inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Déjase sin efecto el renglón N° 3 del proceso 66-0048-CDI23.

ARTÍCULO 3°. - Decláranse fracasados los renglones 2 y 6 del proceso 66-0048-CDI23.

ARTÍCULO 4º. – Adjudicase a la firma MADEL COMPANY SA (CUIT 33654346629) el renglón N° 4 del proceso 66-0048-CDI23 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$279.344,00).

ARTÍCULO 5º. – Adjudícanse a DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27261486690). los renglones N° 1 y 5 del proceso 66-0048-CDI23 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL DOS CON 16/100 (\$808.002,16.-)

ARTÍCULO 6º. - La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 72/100 (664.224,72) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. - La suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO VEINTIUNO 44/100 (\$423.121,44.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8º. - Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención Al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm